# RECURSO EXTRAORDINARIO FEDERAL

(Carátula artículo 2° reglamento)

## **Expediente**

Nro. de causa: FBB 17789/2017/1/RH1-CFC1

Carátula: "MADSEN, Cristian Miguel y otro por recurso de casación"

#### **Tribunales intervinientes**

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Tribunal que dictó la resolución recurrida: Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Consigne otros tribunales intervinientes: Juzgado Federal N°2, Secretaría N°6, de Bahía Blanca,

Provincia de Buenos Aires.

### **Datos del presentante**

Apellido y nombre: Mario A. VILLAR.

Tomo:\_\_\_ folio:\_\_\_CUIF: 51000002058

Domicilio constituido: Comodoro Py 2002, 5º piso, Capital Federal

#### Carácter del presentante

Representación: Fiscal General a cargo de la Fiscalía N°1 ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Apellido y nombre de los representados:

#### Decisión recurrida

Descripción: Resolución que hace lugar al recurso de la defensa y sobresee al imputado aplicando la Ley 27.430 como más benigna, cuando la modificación de los montos de la mencionada ley penal tributaria, no desincrimina la conducta sino que actualiza los mismos por la depreciación monetaria.

Fecha: 13/7/21.

Ubicación en el expediente: fs.. Fecha de notificación: 13/7/21.

Objeto de la presentación
Norma que confiere jurisdicción a la Corte: artículos 14 y 15 de la Ley 48.
Oportunidad y mantenimiento de la cuestión federal: (enumere las fojas del expediente donde se introdujo y mantuvo): fs
Cuestiones planteadas (con cita de normas y precedentes involucrados): CSJN, M. 812. XLIII; "Méndez, Ángel Isidro y otros", 12/08/2008, Fallos: 311:1835; 316:1567; 321:1614 y 1848; 324:1871; 326:3308; 299:17; 308:1557; 328:1874 y 329:5323; 311:948 y 2547; 313:559; 315:28 y 321:1909; 234:82 y 310; 241:121; 307:493; 321:703; 327:5515; 329:1951; 125:10, 127:36, 189:34, 308:1557; 308:490, 311:2478; 328:1108; Dictamen de la Procuración General de la Nación, "F. Gastón Javier y otro s/ evasión simple tributaria", FCB 12000093/2012/1/1/RH2"; del 18/10/2018.
Exponga qué decisión pretende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Haga lugar al recurso extraordinario, deje sin efecto la sentencia dictada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación y ordene que se continúe la investigación.

Firma:\_\_\_\_\_

Fecha: 14 de julio del año 2021.